

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**INCORPÓRASE el Artículo 108° BIS) a la Ordenanza N° 14148, sobre bonificación especial por GNC/GNL en los vehículos radicados en la ciudad.**

Neuquén, 25 de febrero de 2023

A la señora

Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**Cjala. Claudia ARGUMERO**

**Su Despacho**

Ref.: Eleva Proyecto de Ordenanza.-

De mi mayor consideración:

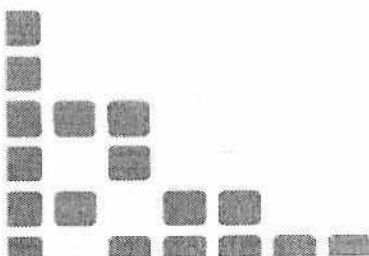
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de elevar para su incorporación en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el **Proyecto de Ordenanza** que se adjunta.-

Sin más, la saludo con atenta consideración.-



**Camilo Echevarria**  
Concejal  
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

OK





CONCEJO  
DELIBERANTE  
neuquén capital



## Proyecto de Ordenanza

### VISTO:

El Expediente N° ; y,

### CONSIDERANDO:

Que el gas natural es la energía no renovable menos contaminante del medio ambiente y, debido a sus particulares características, es también la de mayor continuidad en el futuro;

Que es una fuente de energía primaria, ya que procede directamente de la naturaleza y sin necesidad de transformación alguna puede ser utilizado para el consumo;

Que entre sus características se da que es limpio ya que no arroja cenizas ni otras partículas contaminantes al quemarse, sino que arroja los mismos productos que el ser humano cuando respira (anhídrido carbónico y vapor de agua). También es un producto inodoro y menos denso que el aire, por lo que tiende a ascender en la atmósfera, sin acumularse en los sitios bajos;

Que el Gas Natural Comprimido –GNC–, en particular, es no tóxico y no cancerígeno, ya que produce menos emisiones perjudiciales que los vehículos tradicionales a nafta y diésel;

Que es menos corrosivo para el medioambiente ya que sus partículas se queman casi totalmente en la combustión y es una opción ecológica dado que, como fue mencionado, es un combustible natural;

Que nuestra Provincia cuenta con la mayor reserva de gas natural del país y segunda de gas no convencional del mundo, siendo la principal productora de dicho recurso y habiendo obtenido reconocimiento mundial por su formación geológica de shale “vaca muerta”;

Que resulta necesario fomentar, tanto por el beneficio económico que representa para nuestra Provincia como por las ventajas que implica para el medioambiente, el consumo de Gas Natural Comprimido –GNC– y Gas Natural Licuado –GNL– en los vehículos radicados en la Ciudad;


Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º):** INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 14148, el Artículo 108º Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

  
**Camilo Echevarría**  
Concejal  
Pre. Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJO  
DELIBERANTE  
neuquén capital

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO N° 45104

Fecha: 26/02/21 Fojas: 02 Hora: 14:40

Firma: Merco

Dirección General Legislativa



**"ARTÍCULO 108° Bis): BONIFICACIÓN ESPECIAL POR GNC/GNL.** Los vehículos radicados en la jurisdicción de esta Ciudad y que sean propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Natural Licuado (GNL) gozarán de una bonificación en el tributo a determinar, de acuerdo a las siguientes escalas:

- Vehículos livianos en general (según Artículo 110°):

MODELO DEL VEHÍCULO	BONIFICACIÓN SOBRE B.I. (%)
2020	A determinar
2018-2019	A determinar
2015/2016/2017	A determinar
2013/2014	A determinar
2010/2011/2012	A determinar
2009 o anterior	A determinar

Los vehículos livianos utilizados para el servicio de Transporte Privado de Pasajeros -Taxis o Remises- contarán con una bonificación sobre la base imponible del 15%, sin importar el modelo de los mismos.

- Vehículos pesados y vehículos de trabajo (según Artículo 110°):

MODELO DEL VEHÍCULO	BONIFICACIÓN SOBRE B.I. (%)
2020	A determinar
2018-2019	A determinar
2015/2016/2017	A determinar
2013/2014	A determinar
2010/2011/2012	A determinar
2009 o anterior	A determinar

Los vehículos pesados y de trabajo utilizados para el servicio de Transporte Público de Pasajeros -Urbano e Interurbano- contarán con una bonificación sobre la base imponible del 5%, sin importar el modelo de los mismos.

En los casos comprendidos en el Artículo 107°) Inciso b), la bonificación por flota vehicular será acumulable con la dispuesta en el presente Artículo."

**ARTÍCULO 2°):** La Autoridad de Aplicación deberá establecer un procedimiento para que los propietarios de los vehículos que opten por solicitar el beneficio establecido, cuenten con las habilitaciones anuales por parte del ENARGAS u organismo que en el futuro lo reemplace, y no podrán poseer deuda devengada y no abonada por ningún tributo con la Municipalidad. -

**ARTÍCULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días contados desde su promulgación.-

**ARTÍCULO 4°):** De forma.-

ENTRADA 138/2021

Ingresado en la Fecha: 26/02/21 para su tratamiento y Consideración Exp. N° 040-B-2021 Nota N°

Recibió: Merco

Firma: 04/03/2021 (D.G.L.)

Camilo Echevarria  
Concejal  
Bloque Frente Integrador Neuquino  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria  
N° 03/21  
Pase a la Comisión Hacienda

Dirección Genl. Legislativa